

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales justificadas que podrá adquirir con un \$5 por res de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7926

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2646

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 12 de Octubre de 1917 en el vapor *Miramar* procedentes de Valencia.

Harina	174.000 Kgs.
Arroz	96 260 »
Habas secas	5.150 »
Azúcar	1.550 »

Llegadas el día 12 de Octubre en el vapor *Jaime II* procedentes de Barcelona.

Harina	178.000 Kgs.
Azúcar	15.069 »
Pimentón	105 »
Café	791 »

Llegadas el día 13 de Octubre en el vapor *Mallorca* procedentes de Barcelona.

Café	558 Kgs.
----------------	----------

Palma 13 de Octubre de 1917.
El Gobernador,
Javier Millán
Núm. 2649

AGRICULTURA

Debiendo procederse á la elección de los Vocales electivos del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería con arreglo al R. D. de 6 de Agosto del corriente año, que dá nueva organización á los servicios de agricultura y existiendo en esta provincia mas de doce Entidades con derecho á elegir los citados Vocales se publican las siguientes reglas para la elección, escrutinio y proclamación de los Vocales elegidos y constitución del Consejo.

Primera. La elección tendrá lugar el día 17 de los corrientes y se hará designando 7 vocales cada una de las Asociaciones Agrícolas y ganaderas; uno

por las Cámaras Agrícolas y uno por las Sociedades Económicas de Amigos del País, en la forma que su reglamento determine ó que las mismas acuerden.

Segunda. Efectuada la elección se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador civil en el término de 5 días las correspondientes actas acompañando certificación de la inscripción de la Entidad en el Registro especial de Sindicatos si se tratara de Sindicatos Agrícolas constituidos con arreglo á la Ley de Sindicatos ó en el de Asociaciones si son entidades Agrarias ó ganaderas, y copia de la R. O. de aprobación de constitución si proceden de Cámaras Agrícolas, Comunidades de Labradores ó Sociedades económicas de Amigos del País. En las actas respectivas se expresarán necesariamente el número de socios de que consta cada Entidad, el de los que hayan tomado parte en la elección y el de los votos obtenidos por cada candidato. Las actas á las que no se acompañen los documentos referidos y no contengan todos y cada uno de los datos mencionados así como las que no fuesen recibidas por el Gobernador antes de la fecha que el escrutinio haya de efectuarse, serán declaradas nulas.

Tercera. El día 24 ante una comisión formada por el Gobernador Civil como Presidente, y como Vocales el Presidente del actual Consejo Provincial de Fomento y 3 individuos del mismo elegidos por dicho organismo, actuando de Secretario el del citado Consejo, procederá al escrutinio general y proclamación de los Vocales que de las actas recibidas resulten con mayoría de votos hasta completar el número de los que corresponden á cada clase de entidades; si el número de sus socios no pasa de cien, un voto; si pasa de cien y no de quinientos, dos votos; si pasa de quinientos y no de mil, tres votos, y si pasa de mil, cuatro votos. Terminado el escrutinio el Presidente de la Comisión hará la proclamación de los vocales elegidos por las Corporaciones y entidades citadas y se comunicará á los interesados para su asistencia á la constitución del Consejo.

Cuarta. La constitución del Consejo tendrá lugar el día treinta del mismo mes bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia de los Vocales elegidos y de los natos que previene el párrafo 3.º del artículo 41 del mencionado R. D. Constituido el Consejo se procederá por el mismo á la designación de su Presidente.

Quinta. Del acta de constitución del Consejo y nombramiento de su Presidente se remitirá certificación al Director General de Agricultura, Presidente de la Comisión Permanente y una copia

de la misma al Delegado Social de la 3.ª Región.

Lo que se publica en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de las Entidades interesadas y de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Palma 13 Octubre de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2420

ALCALDIA DE ALCUDIA

Terminado el padrón del impuesto equivalente al 20 por 100 del inquilinato que satisfacen los Casinos y Circuitos de recreo en esta municipalidad, formado para servicio del venidero año 1918, se hace público por medio de este periódico Oficial, que dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudía 1.º de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastian Ventayol.

Núm. 2429

ALCALDIA DE FELANITX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de man fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Felanitx á 30 de Septiembre de 1917.—El Alcalde.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2466

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1918, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 3 Octubre de 1917.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 2470

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1918, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el si-

guiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Salvador Sastre.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 2471

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al que sea insertado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Salvador Sastre.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 2472

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Fornalutx 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Salvador Sastre.

Núm. 2564

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones para subastar los arbitrios municipales para el próximo año 1918, Tablillas para carros; Matadero de esta villa y lugar de Pina; Plaza de esta villa y lugar de Pina y Corral comun de esta villa, se hace saber que dichas condiciones permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Núm. 2605

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Esta Corporación en sesión de día siete del actual aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de la recaudación de los arbitrios municipales denominados, «Puestos públicos de la Plaza», «Mataderos», Romana, «Corral público» y «Abrevaderos» que han de regir durante el próximo año de 1918; los cuales quedan expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contar desde el día que se publique este edicto en el B. O. de la provincia.

Santañy diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2495

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 2 Octubre de 1917.—El Alcalde, P. I., Firma ilegible, rubricado.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2556

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijado por este Ayuntamiento en sesión de hoy el proyecto del presupuesto ordinario para 1918, queda expuesto por 15 días al público a efectos de reclamación en la Secretaría del mismo, cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 6 Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Bennassar.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Sebastian Torres.

Núm. 2570

ALCALDIA DE MERCADAL

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mercadal a 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2590

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

PERSONAL.—Debiendo proveerse por este Ayuntamiento las plazas de Sepulturero Suplente y dos Serenos también Suplentes cuyos sueldos, derechos y obligaciones se hallan consignados en los Reglamentos respectivos formados por este Municipio, se anuncia al público, para que los que aspiren a ser nombrados presenten sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; advirtiéndose que deberán los solicitantes ser mayores de veinte y cinco años y saber leer y escribir.

Alayor a 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, T. de Salort.

Núm. 2504

D. Guillermo Aulet Pericas, Secretario del Ayuntamiento de Lluchmayor, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día veinte y nueve de Septiembre próximo pasado acordó fijar el número de vacantes de Concejal que han de cubrirse en las próximas elecciones generales, que son a saber:

Por el primer Distrito seis.—Por el segundo Distrito una.—Por el tercer Distrito dos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Lluchmayor a cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Aulet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

Núm. 2516

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, procedió a declarar las vacantes de Concejales de este Distrito, que han de ser sometidas a la próxima re-

novación bienal de Ayuntamientos, en la siguiente forma.

Distrito 1.º, Dos.—Distrito 2.º, Tres. Y se anuncia para conocimiento del público.

Villa-Carlos 4 Octubre de 1917.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.

Núm. 2519

Don Jaime Rullan y Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de esta villa correspondiente al año actual, consta la ordinaria celebrada el día siete de Octubre de mil novecientos diez y siete tomándose entre otros el acuerdo siguiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley municipal, se acuerda por unanimidad determinar las vacantes ordinarias que han de someter a la próxima renovación bienal de señores Concejales, que son como sigue: Distrito 1.º, Don Juan Ribot Darder, D. Monserrate Galmés Galmés y Don Rafael Vicens Torres.—Distrito 2.º, D. Carlos Horrach Riutort, D. Miguel Juan Gil Alzamora y D. Gabriel Fullana Torres.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Petra a siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Jaime Rullan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2521

Don Rafael Sard y Blanes, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Artá, Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento hoy día de la fecha se ha adoptado el siguiente acuerdo: «Por haber dos vacantes extraordinarias una en cada Distrito producidas por renuncia de Concejales elegidos en 1915 se acordó por unanimidad declarar para las próximas elecciones municipales ocho vacantes de las cuales hay tres ordinarias y una extraordinaria en el primer Distrito y otros tres ordinarias y una extraordinaria en el segundo Distrito; remitiendo certificación literal de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913».

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Artá a siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cano.

Núm. 2522

Don Bartolomé Castell Esteva, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día treinta de Septiembre último acordó, en cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden de dicho día y mes de 1913, determinar las vacantes ordinarias de los Señores Concejales que han de someterse a la próxima renovación bienal, con arreglo a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley municipal, y resultando que de dichos Señores los que han de cesar en 31 de Diciembre de este año son cinco, quedó determinado que han de cubrirse en la próxima renovación cinco vacantes ordinarias, en la siguiente forma:

Distrito 1.º Sección 1.º, Tres concejales.

Distrito 2.º Sección 2.ª, Dos idem.

Y para que conste y tenga debido cumplimiento lo acordado, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Montuiri, a primero de Octubre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 2530

D. Bernardo Ribas Miralles, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico. Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cuatro del actual, entre otros acuerdos, obra el que copiado literalmente dice:

«Acto seguido y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 45 de la vigente ley Municipal y R. O. de 30 de Septiembre de mil novecientos trece y 22 de Octubre de 1915, el Ayuntamiento procedió a la declaración de las vacantes ordinarias, puesto que no existen de extraordinarias, de Concejales, que habrán de ser sometidas en la próxima renovación bienal; en su consecuencia por unanimidad se acordó, declarar que las citadas vacantes ordinarias son en número de tres en el Distrito primero, y otras tres en el distrito segundo, cuyas vacantes deberán ser cubiertas en la próxima renovación; acordándose se dé publicidad a este acuerdo y remitir certificación del mismo al Sr. Gobernador.»

Y para que conste y con objeto de que sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Binisalem a seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Bernardo Ribas.—Visto Bueno.—El Alcalde, Gabriel Labrés.

Núm. 2559

Don Juan Ferragut y Ribas, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sineu.

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha declarado las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal con arreglo a lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal, en la forma siguiente:

Lista de los señores Concejales elegidos en 13 de noviembre de 1913, a quienes corresponde cesar en 31 de diciembre de 1917:

Distrito 1.º, Don Sebastián Ferrer Riutort y D. Rafael Florit Capó.

Distrito 2.º, Don Bartolomé Gomila Picornell y D. Bartolomé Amengual Munar.

Existe, además, en el distrito primero una vacante que también debe cubrirse en la próxima renovación bienal para completar el número de Concejales que, según la escala establecida por el artículo 35 de la citada Ley, debe constituir el Ayuntamiento.

En el sorteo de los señores Concejales que fueron proclamados en 7 de Noviembre de 1915, verificado para completar el número de vacantes ordinarias que corresponden al distrito primero, ha correspondido cesar en 31 de Diciembre próximo al Concejal D. Francisco Crespi Niell.

Y para el distrito segundo, el sorteo ha designado a D. Juan Balaguer Picornell, quien igualmente debe cesar en 31 de Diciembre de 1917.

Deben, por consiguiente, ser sometidas a la próxima renovación bienal siete vacantes: cuatro en el primer distrito y tres en el segundo.

Y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, libro la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, para que este acuerdo se publique inmediatamente, conforme consta en el acta de la sesión ordinaria de esta misma fecha.

Sineu a 7 de Octubre de 1917.—El Secretario, Juan Ferragut.—V.º B.º—El Alcalde, J. Vanrell.

Núm. 2561

D. Monserrate Bestard y Vich, Secretario interino del Ayuntamiento de la villa de Santa Maria, de la provincia de Baleares.

Certifico: Que por dicha Corporación Municipal en la sesión ordinaria cele-

brada en el día de hoy, se han determinado las vacantes ordinarias y extraordinarias de los Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, fijándose estas en seis, correspondiendo cuatro, al primer distrito, y dos al segundo.

Igualmente certifico: Que en el número de vacantes determinadas con referencia al distrito primero, va comprendida la que produjo la dimisión del Concejal D. Andrés Bestard Cañellas, procedente de la elección ordinaria verificada últimamente.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º apartado 1.º de la R. O. de 13 Septiembre de 1913, libro la presente en Santa Maria a siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Monserrate Bestard.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 2563

Don Juan Caldentey Suau, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de día seis del mes que cursa, se ocupó de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento y practicado el sorteo entre los Sres. Concejales del tercer distrito para averiguar el Sr. Concejal que cubrió en la anterior renovación una vacante extraordinaria que existía resultó que cesará en 31 de Diciembre el Concejal D. Bartolomé Vaquer Veny quedando en su consecuencia a cubrir en la mencionada elección las siguientes vacantes ordinarias:

Primer Distrito.—Convento, Se elegirán dos concejales.

Segundo Distrito.—Hospital, Se elegirán tres concejales.

Tercer Distrito.—Hospicio, Se elegirán tres concejales.

Cuarto Distrito.—Ca's Concos, Se elegirá un concejal.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y a fin de que sepan los electores las vacantes que han de cubrirse en las próximas elecciones de Concejales en cada Distrito.

Felanitx 8 Octubre 1917.—Juan Caldentey.—P. A. del A.—Mariano Roselló, Secretario.

Núm. 2565

Don Pedro José Cañellas Pons, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Calviá.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de ayer, se procedió a declarar las vacantes de los Señores Concejales que han de cesar en treintuno de Diciembre próximo, a saber:

Distrito 1.º Don Jaime Carbonell Martorell, D. Onofre Amengual Salvá y D. Domingo Vellís Vicens.

Distrito 2.º D. Jaime Sastre Vicens y D. Salvador Verger Porcel.

Y para que conste, libro la presente visada por el Señor Alcalde, en Calviá a ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Pedro José Cañellas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Palliser.

Núm. 2568

D. Juan Matutes y Tur, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 de Octubre de 1917 hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de Noviembre, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el artículo 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes ordinarias que se han de someter a la citada renovación.»

En cumplimiento de lo que ordena la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y el artículo 45 de la ley Municipal vi-

gente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar las siguientes vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales...

En consecuencia, se acordó por unanimidad que han de elegirse: En el distrito primero un Concejal. En el distrito segundo dos Concejales.

En el distrito tercero tres Concejales. Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.

Lo transcripto corresponde fielmente con lo acordado, á cuyo original me remito.

En Ibiza á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete. El Secretario, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Núm. 2571

ALCALDIA DE MARRATXI

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, tengo el honor de pasar á manos de V. E. la presente relación de los individuos anotados á continuación cuyas vacantes deben ser proveidas en la próxima renovación general bienal ordinaria de los Ayuntamientos.

Distrito 1.º, D. Jaime Amengual Bestad, D. Rafael Jaume Juliá y D. Bernardo Jaume Nadal.

Distrito 2.º, D. Pedro José Jaume Castelló, D. Vicente Cañellas Matas y D. Miguel Serra Ramis.

Marratxi 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.

Núm. 2579

D. Francisco Camps Tapiés, Secretario del Ayuntamiento de Campanet.

Certifico que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 7 del actual se acordó declarar que son cinco las vacantes de Concejales que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales, por no existir ninguna extraordinaria.

Y para que conste y á los efectos y en cumplimiento de la R. O. de 30 de Septiembre 1913 expido la presente en Campanet á ocho Octubre de 1917.—Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, José Reinés.

Núm. 2585

D. Juan Verger y Vidal, Secretario, del Ayuntamiento de Santañy, provincia de las Baleares.

Certifico: Que del acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy resulta el acuerdo que á la letra dice así:—«Luego después la Corporación procedió á la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, para el próximo bienio de 1918, que dió el resultado que á continuación se expresa:

Vacantes ordinarias del bienio de 1914.—Salen por el primer Distrito: don Andrés Caldentey Canaves, D. Miguel Vila Salom, D. Mateo Escalas Palmer y D. Damián Vidal Bigo.

Salen por el segundo Distrito: Don Juan Verger Tomas y Miguel Vidal Vidal.

Vacantes extraordinarias del bienio de 1916.—Salen por el segundo Distrito D. Jorge Lluil Bonet.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente con el Visto Bueno y sello del Señor Alcalde en Santañy á nueve Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 2588

D. Juan Bennasar Salas, Alcalde Constitucional de la villa de La Puebla (Baleares.)

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Municipal se ha procedido á la declaración de vacantes de Concejales, sujetas á la próxima renovación bienal en la forma siguiente:

Distrito 1.º que comprende las Secciones 1.ª y 2.ª, tres concejales por renovación ordinaria.

Distrito 2.º que comprende las Secciones 3.ª y 4.ª, tres concejales por renovación ordinaria.

Distrito 3.º que comprende la Sección 5.ª, un concejal por renovación ordinaria.

La Puebla 6 Octubre de 1917.—El Secretario, Sebastián Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bennassar.

Núm. 2599

D. Antonio Gelabert Balirán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Bujer.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del 17 de Septiembre último, acordó fijar en cinco el número de vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de esta Corporación municipal por ser éste el número de señores Concejales á quienes corresponde cesar, y no haber ninguna vacante extraordinaria.

Y para que conste donde convenga y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden de 30 Septiembre 1913, libro la presente en Bujer á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Sebastián Martí.

Núm. 2600

D. Sebastián Ventayol y Torrens, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día siete del actual, entre otras particulares obra el siguiente:

Después se procedió á la designación de los Sres. concejales que debon cesar en sus cargos de tales, en treinta y uno de Diciembre próximo resultando ser D. Jaime Moragues Verger, D. Francisco Forteza Valls, D. Antonio Qués Ventayol, D. Matias Ferrer Ferrer, don Antonio Fanals Ventayol y D. Jaime Ramis Mut, éste, que fué elegido en siete de Noviembre de mil novecientos quince, le corresponde cesar, por ocupar la vacante extraordinaria ocurrida por dimisión de D. Bartolomé Ventayol Riera, que debía cesar en treinta y uno de Diciembre próximo. Por lo tanto corresponderá elegir en las próximas elecciones seis Concejales, ó sea tres en cada distrito de este término municipal. De cuyo resultado se dará cuenta inmediata al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, anunciándose al mismo tiempo al público en esta localidad, para conocimiento del Cuerpo electoral y vecindario en general.

Y para que conste, libro la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la que sello, autorizo y visa el Sr. Alcalde en Alcudia á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 2606

D. Jaime Valent y Calafell, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andraitx.

Certifico: Que según resulta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas día siete del actual y hoy día de la fecha, las vacantes que han de ocurrir y ser sometidas á la próxima renovación bienal de la Corporación, espreñificadas y distribuidas á tenor del artículo 45 de la Ley Municipal son:

Vacantes ordinarias

Distrito 1.º, D. Bartolomé Enseñat Enseñat y D. Antonio Bosch Vicens.

Distrito 2.º, D. Juan Riera Alemany. Distrito 3.º, D. Francisco Flexas Alemany, D. Miguel Masot Castell y Don Pedro Juan Alemany Bosch.

Vacante extraordinaria

Distrito 2.º, Don Antonio Roca Martorell.

Y para ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos de su conocimiento é inserción en el BOLETIN OFICIAL, exido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Andraitx á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Jaime Valent.—V.º B.º—El Alcalde, B. Enseñat.

Núm. 2608

D. Amador Canals Pons, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Sóller

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de hoy, dando cumplimiento á lo dispuesto en la Real Orden de treinta de Setiembre de mil novecientos trece, para determinar las vacantes que se han de cubrir durante la próxima renovación bienal del Ayuntamiento; por mayoría de votos ha acordado fueran las siguientes:

Por el primer distrito, tres.—Por el segundo distrito, cuatro.—Por el tercer distrito, tres.

Para que conste expido la presente en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la condición primera de la citada R. O. para remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en Sóller á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Enseñat.

Núm. 2548

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por providencia del día tres de los corrientes recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Magdalena Piña Forteza, en nombre propio y como legítima representante de sus hijos menores Francisco, Juan y Apolonia Payeras Mascaró, sobre oposición de las operaciones divisorias practicadas por el contador dirmemente en el juicio universal de testamentaria de Miguel Forteza Aguiló, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes que constituyen el caudal hereditario de dicha testamentaria consistente en lo que á continuación se describe:

Parte indivisa de una casa señalada con el núm. 35 de la calle del Ruido, de la villa de La Puebla, lindante por la derecha entrando con la calle de la Plaza, por la izquierda con la casa de Juan Socias y por el fondo con otra de Antonio Aguiló; cuya parte indivisa es la remanente después de segregada la restante parte indivisa que, como perteneciente á Magdalena Piña Forteza en concepto de heredera universal de su marido Miguel Forteza Aguiló, fué rematada á favor de D. José Pomar Aguiló por precio de mil setecientas cincuenta y una pesetas, en autos sobre habilitación de fondos seguidos por el procurador D. Lorenzo Nicolau, contra D.ª Magdalena Piña Forteza, que obran en este mismo Juzgado y Secretaría. La primera de dichas partes indivisas cuya venta se anuncia por el presente edicto, está justipreciada en mil docientas cincuenta pesetas.

Para el remate de la expresada parte indivisa de la finca descrita queda señalado el día nueve de Noviembre próximo venidero á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª Quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda los autos en que se verifica esta subasta y los de habilitación de fondos antes citados, obrando en los últimos los títulos de propiedad de la participación en venta que con el testamento de Miguel Forteza Aguiló y las certificaciones correspondientes del Sr. Registrador de la pro-

piedad, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante, dicha titulación; y las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, de modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante sin embargo, podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en esta condición.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

4.ª Los gastos de subasta, otorgamiento de escrituras y demás consiguientes serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Dado en Inca á cuatro Octubre de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2560

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día cinco del actual recaída en las diligencias sobre exacción de las costas devengadas, en la causa instruida en este Juzgado contra Guillermo Martí Vidal, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada que á continuación se expresa:

Porción de tierra cultivo con algunos arboles frutales, llamada «Can Ferrero», «Can Talai» y el Rasquell, antes «Tanca de Can Talve», sita en el término municipal de Binisalem, de nuevo destres de cabida ó una área cincuenta y nueve centuareas, lindante por Norte con tierra de herederos de Juan Esteve Garcia, por Sur con la de los de Jaime Vidal Ferrer, por Este con la de Juan Martí Vidal y por Oeste con otra de Coloma Martí Vidal. Está inscrita á favor del deudor Guillermo Martí en el tomo 1330 del Registro folio 86 vuesto, y ha sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

I. Que los expresados autos y la certificación del Registrador á que se refiere la regla 4.ª del art.º 131 de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la referida titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, á las costas que se reclaman, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

II. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

III. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley ritual civil.

Así, pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado, el día diez de Noviembre próximo á las doce, que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á cinco Octubre de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia e instrucción de Manacor y su Partido.

Hago saber: Que en expediente que por comisión especial de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma instruyo por abandono de destino, contra el Juez Municipal de Felanitx D. Jorge Perelló y Maymó, cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho Sr. para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el aludido expediente y responder de los cargos que contra él aparecen bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Manacor á seis Octubre de mil novecientos diez y siete.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2554

CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco en esta ciudad, á virtud de expediente administrativo núm. 244. El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante proveido de esta fecha, ha acordado se cite en forma á la inculpada Catalina Mascaró, de treinta y cuatro años de edad, viuda y que manifestó habitaba en el Camino de Establiments, casa sin número y calle próxima á la Riera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y á los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma seis Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2555

En el sumario que se sigue por contrabando de tabaco en la ciudad de Sóller, contra Catalina Escalas Barceló, á virtud de expediente administrativo núm. 317. El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante proveido de esta fecha ha acordado se cite en forma al testigo Jaime Vicens, cuyas demas circunstancias no constan y que manifestó ser vecino de Sóller y residir en el predio denominado Balix del Llistó, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y á los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma ocho Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2598

En el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco, sin reos, conocidos en la villa de Buñola á virtud de expediente administrativo n.º 269; el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado se cite en forma á Jaime Amengual Crespi é Idefonso Monje Sequera, ex-carabiniro, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración en la mencionada causa. Y á los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma nueve Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2593

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, se cita á Jaime Piña Pomar y á su hijo Gaspar Piña Aguiló, y caso de haber fallecido, contra sus herederos, cuyos actuales domicilios se ignoran á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día diez y nueve de Octubre próximo á las diez horas, al objeto de absolver posesiones,

pues así queda acordado, en proveido de hoy fecha, dictado en el juicio verbal promovido por D. Gabriel Campamar y Carrió, de esta vecindad, sobre pago de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos, con los intereses de dicha suma al seis por ciento anual, vencidos, desde el 13 Noviembre de 1915, contra dichos demandados, en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Muro á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 2574

Don Gabriel Sureda Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa, de la Provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la villa de Pollensa á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete. El señor D. Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa y los señores Adjuntos D. Bartolomé Vives Amengual y D. Miguel Femenia Cuart: Habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal por D. Gaspar Gestido y Peña, mayor de edad, casado, del comercio, natural de Montevideo y esta vecindad, contra Antonio Martorell Bauzá, casado, labrador, María Vives Martorell, doméstica con la intervención de su marido Antonio Venzale Maril, labrador, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Alcudia y contra Mateo Vives Martorell, casado, labrador, mayor de edad, natural de esta villa y de ignorado domicilio; sobre reclamación de treinta y ocho pesetas al demandado Antonio Martorell, treinta y seis pesetas cincuenta céntimos á la Margarita Vives y treinta pesetas treinta y cuatro céntimos al Mateo Vives, y=1.º Resultando: etc.=1.º Considerando, etc.=Vistas las disposiciones legales vigentes.—Fallamos que debemos de condenar como condenamos al demandado Mateo Vives Martorell á que pague al actor D. Gaspar Gestido y Peña la cantidad de treinta pesetas treinta y cuatro céntimos que se reclaman en la demanda y á pagar dos terceras partes de las costas y gastos causados hasta la fecha en este juicio dentro de quinto día, mas las costas y gastos que se causen desde esta fecha hasta su efectivo pago; y damos por bien pagadas las cantidades que verificaron los demandados Antonio Martorell Bauzá y Margarita Vives Martorell de treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos y treinta y seis pesetas cincuenta céntimos que respectivamente recibió el actor don Gaspar Gestido y Peña, y notifíquese esta sentencia al demandado Mateo Vives Martorell conforme previene el artículo 1479 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut retro.—Gabriel Sureda.—Bartolomé Vives.—Miguel Femenia.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez y Sres. Adjuntos que la suscriben en el mismo día de su fecha, y doy fe.—José Cabanellas, Secretario.»

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma al demandado Mateo Vives Martorell, se expide el presente en Pollensa á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Sureda.—Ante mí.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2575

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Pollensa á seis de Sep-

tiembre de mil novecientos diez y siete. El Sr. D. Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa y los señores Adjuntos D. Bartolomé Vives Amengual y D. Miguel Femenia Cuart. Habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal por D. Gaspar Gestido y Peña, mayor de edad, casado, del comercio, natural de Montevideo y de esta vecindad, contra D. Miguel Cerdá Vives, mayor de edad, casado, labrador, natural de esta villa y de domicilio ignorado, para que sea judicialmente condenado en costas á satisfacer al actor la cantidad de ciento veinte pesetas setenta centimos, y=1.º Resultando: etc.=1.º Considerando etc.=Vistas las disposiciones legales vigentes.—Fallamos que debemos de condenar como condenamos al demandado Don Miguel Cerdá Vives á que pague al actor D. Gaspar Gestido y Peña la cantidad de ciento veinte pesetas setenta centimos más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago que verificará dentro de quinto día, y notifíquese esta sentencia al demandado Miguel Cerdá Vives conforme previene el art.º 1484 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos; fecha ut retro.—Gabriel Sureda.—Bartolomé Vives.—Miguel Femenia.—Leida y publicado ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez y Sres. Adjuntos que la suscriben estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fé.—José Cabanellas, Secretario.»

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Cerdá Vives, expido el presente en Pollensa á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2609

D. Miguel Vaquer Veyá, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido Judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Testimonio y doy fé: Que en el juicio verbal civil que se dirá ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la Ciudad de Lluchmayor, día nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete el Tribunal Municipal constituido por el Señor Juez D. Antonio Tomás Coll y los Señores Adjuntos don Miguel Cardell Oliver y D. Antonio Rubí Vidal habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes de la una como demandante, Pedro Antonio Font Carbonell, de sesenta y seis años de edad, viudo, mercader, natural y vecino de esta Ciudad, habitante en la misma, calle Nueva número cuatro y de la otra como demandado, Juan Juliá Puig de ignorado paradero.—Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Juliá Puig, en rebeldía, á que pague al demandante Pedro Antonio Font Carbonell la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas que éste le reclama y á que hace merito el pagaré de ocho de Junio de este año, y le imponemos además todas las costas de este expediente. Mandamos también, que queda ratificado el embargo preventivo practicado en los presentes autos. Así por ser esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el B. O. de la Provincia, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Tomás.—Miguel Cardell.—Antonio Rubí.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha y doy fé; en Lluchmayor nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma la presente sentencia al demandado Juan Juliá Puig expido el presente

el cual se insertará en el B. O. de la Provincia, firmándolo con el V.º B.º del Señor Juez en Lluchmayor nueve Octubre de mil novecientos diez y siete.—Miguel Vaquer, Secretario.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Antonio Tomás.

Núm. 2576

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En autos de juicio verbal civil sobre elevar á escritura pública la venta de un solar para edificar casa de la finca llamada «El Corral» situado en este término municipal, que se sigue en el Juzgado municipal de Pollensa siendo Secretario el infrascrito, por José Plomer Vanrell contra Antonia Vives Torandell, de domicilio ignorado; en ejecución de sentencia, con providencia de veintisiete del actual recaída en dichos autos dictada por el Juez municipal propietario D. Gabriel Sureda Cerdá, se manda se cite de remate á dicha demandada para que efectúe el pago de treinta y tres pesetas cincuenta céntimos importe de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa D. Rafael Santandreu Poquet día 21 de Junio actual por el indicado Sr. Juez como representante de la demandada Vives á favor del actor Plomer del indicado solar; más los gastos y costas causadas en estos autos; debiendo de hacer constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en los términos acordados en dicho proveido, expido la presente cédula en Pollensa á veintiocho Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Cabanellas.

Núm. 2507

PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.º; de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 3 del mes de Noviembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 2572

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.º; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuariamiento

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 10 del actual al 4 del mes de Noviembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 8 Octubre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.